

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE IBAGUÉ (REPARTO)
E.S.D.

REF: Acción de Tutela instaurada por **NATALIA ANDREA ORDOÑEZ ACOSTA** contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - CONCURSO DE MÉRITOS - ACUERDO 001 DE 2025.**

MEDIDA PREVIA-URGENTE

NATALIA ANDREA ORDOÑEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No.
con el debido respeto, manifiesto que formulo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - CONCURSO DE MÉRITOS - ACUERDO 001 DE 2025** Solicitando se garantice en debida forma sus Derechos Fundamentales al debido proceso y derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito los cuales le están siendo desconocidos por las entidades referenciadas.

HECHOS

1. El día domingo 24 de agosto de 2025, participé en la prueba escrita para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito (Fiscal Seccional). La publicación oficial de resultados me lo que resultó en la observación "No aprobó - obtuvo un puntaje inferior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria, por lo cual no continúa en el concurso de méritos", excluyéndome automáticamente del proceso.
2. Este resultado, que compromete mi derecho fundamental a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito, se fundamentó en una prueba que presentó fallas estructurales que afectaron el principio de objetividad y la real medición de mis competencias.
3. **Irregularidades Técnicas de la Prueba:** Durante el desarrollo de la prueba se presentaron graves irregularidades en su diseño y formulación, lo cual vicia su carácter objetivo y transparente. Específicamente, se identificaron:
 - o Errores de ortografía y redacción que dificultaron la plena comprensión de las preguntas.
 - o Enunciados ambiguos o confusos que admitían múltiples interpretaciones razonables, induciendo a error.
 - o Opciones de respuesta repetidas, contradictorias o incongruentes con los enunciados.
 - o Preguntas con defectos de construcción técnica que desconocieron la metodología de única respuesta válida.

4. **Desproporcionalidad e Incongruencia con el Cargo:** El nivel de la prueba no se ajustó a los lineamientos de la convocatoria (Acuerdo 001 de 2025 y Guía de Orientación).
 - El cargo exige el nivel de Profesional en Derecho y cinco (5) años de experiencia.
 - Pese a ello, se incluyeron preguntas de Derecho Penal Sustantivo y Procesal de **alta complejidad y profundidad** (propia de cargos con mayor nivel de experiencia como Fiscales ante Jueces del Circuito Especializado y/o Tribunal), lo cual es **desproporcionado e incongruente** con las funciones propias del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito (investigación y judicialización ante jueces de circuito).
 - Esta desproporción viola el principio de **igualdad** y el **debido proceso** al evaluar competencias que exceden el marco de conocimientos requerido, afectando el principio de mérito.
5. **Reclamación y Complemento en Tiempo:** Tras la publicación de resultados, presenté la reclamación formal el día 23 de septiembre de 2025. Una vez asistí a la jornada de exhibición del examen (19 de octubre de 2025), la UT Convocatoria FGN 2024 habilitó los días **20 y 21 de octubre de 2025** para presentar el complemento a la reclamación, según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2025.
6. **Cargue Oportuno del Documento:** El día **21 de octubre de 2025, a las 4:22 pm** (dentro del plazo legal), procedí a cargar el documento adjunto con el complemento de mi reclamación en la plataforma SIDCA3. **Tomé una fotografía como evidencia del cargué exitoso** y verifiqué inmediatamente después que el documento aparecía anexado a mi reclamación.
7. Que el 12 de noviembre de 2025 la UT Convocatoria FGN 2024, dio respuesta a mi reclamación sobre la prueba de manera genérica sin controvertir punto por punto como lo solicite, sino que lo dieron de una manera general sin dar respuesta de fondo, punto por punto a lo que yo reclame dentro del término legal dado en la convocatoria.
8. Que no resolvieron de fondo mi solicitud violando el Derecho Fundamental de Petición, Derecho a la Defensa y al Debido Proceso, Pues como se puede apreciar no dieron respuesta a mi reclamación, sino fue de manera genérica.

MEDIDA PROVISIONAL

Conforme al artículo 7º del Decreto 2591 de 1991; solicito muy respetuosamente como medida provisional mientras se decide la acción pública,

ORDENAR de manera inmediata a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE y UT CONVOCATORIA FGN 2024** que, en virtud de la amenaza de un perjuicio irremediable que se concreta el **12 de noviembre de 2025** (fecha de publicación de admitidos):



Delegado ante Jueces del Circuito (Fiscal Seccional), hasta que se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

2. CONGELE mi situación en el proceso, impidiendo mi exclusión o la publicación de mí no admisión, hasta que la UT Convocatoria FGN 2024 revise y decida de fondo sobre el complemento de la reclamación.

El Decreto 2591 de 1991 en su artículo 7 dispuso:

ARTICULO 7: Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

PRETENSIONES

TUTELAR mi derecho fundamental al **Debido Proceso** (Art. 29 C.N.) y el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito (Art. 40 C.N.). En consecuencia, **ORDENAR** a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** que:

RESUELVA DE FONDO Y CON MOTIVACIÓN TÉCNICA la reclamación integral (inicial y complemento), pronunciándose sobre los vicios de diseño de la prueba escrita (ambigüedad, desproporción y falta de pertinencia) y la presunción de mi exclusión inmediata.

DERECHOS VULNERADOS

Concepto	Sentencia	Consideración
Perjuicio Irremediable	T-108 de 2017; SU-617 de 2014; T-315 de 1998	Procede como mecanismo transitorio para evitar la consumación de la exclusión definitiva que se genera con la publicación de los admitidos el 12 de noviembre de 2025. El perjuicio (exclusión) es inminente, grave y urgente.

Concepto	Sentencia	Consideración
Inidoneidad del Medio Ordinario	SU-691 de 2017; T-295 de 2018	Procede cuando el medio ordinario (acción contencioso-administrativa) no es lo suficientemente idóneo o eficaz para restablecer el derecho a tiempo, dada la celeridad del concurso . Esperar el trámite ordinario haría nugatorio su derecho a la controversia.

Concepto	Sentencia	Consideración
Obligatoriedad de las Reglas (Estatuto de Carrera)	C-588 de 2009; T-108 de 2017	Las reglas del concurso (Acuerdo 001 de 2025) son Ley para las partes (administración y aspirantes). El debido proceso se viola cuando la administración (UT Convocatoria) incumple o aplica indebidamente sus propias reglas o se niega a reconocer un procedimiento cumplido en tiempo.
Derecho de Contradicción y Defensa	T-207 de 2020; T-480 de 2012	Se vulnera al desconocerse su complemento de reclamación que fue cargado en tiempo. Se le impide controvertir eficazmente su puntaje y los vicios de la prueba, dejándolo en estado de indefensión.
Vicios de la Prueba (Objetividad y Transparencia)	T-082 de 2019; T-256 de 2012	La Corte interviene cuando el proceso evaluativo (la prueba escrita) presenta defectos sustanciales que afectan la objetividad y el mérito , como la desproporción entre el nivel del cargo y el contenido evaluado, o errores de formulación (ambigüedad, redacción).

Concepto	Sentencia Clave (Ejemplos)	Consideraciones
Mérito y Acceso a Cargos Públicos	SU-446 de 2011; C-588 de 2009	El derecho a acceder a cargos públicos (Art. 40 C.N.) solo puede limitarse por factores objetivos y transparentes. La exclusión basada en una falla técnica de la plataforma o una prueba con vicios de diseño viola el principio de mérito.

Concepto	Sentencia Clave (Ejemplos)	Consideraciones
Igualdad y No Traslado de Responsabilidad	T-256 de 2012; T-864 de 2014	La entidad no puede aplicar rigurosamente el principio de extemporaneidad cuando la causa del incumplimiento (desaparición del documento) es imputable al sistema tecnológico bajo su control (SIDCA3). Trasladar la responsabilidad de la falla de trazabilidad al aspirante viola el principio de igualdad respecto a quienes sí pudieron cargar sus documentos.

PRUEBAS

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- Primera Reclamación.
- Complemento de la reclamación
- Respuesta de la reclamación

CONSIDERACIONES

La acción de tutela, aunque subsidiaria, procede excepcionalmente en el contexto de concursos de méritos cuando:

- **No existe otro medio de defensa judicial idóneo y eficaz** para proteger los derechos fundamentales, o.
- Se solicita como **mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**.

Perjuicio Irremediable y Violación al Debido Proceso

El perjuicio irremediable se configura por la inminente **exclusión definitiva** del proceso de selección por dos causas: a) **La violación al debido proceso por el fallo del sistema de cague** y b) **La naturaleza eliminatoria de una prueba que fue diseñada con vicios de objetividad y desproporción**.

- El perjuicio cumple los requisitos de la jurisprudencia constitucional: **Inminencia** (la exclusión ocurre el 12 de noviembre de 2025), **Gravedad** (afecta mi derecho al acceso a cargos públicos), **Urgencia** (requiere una intervención inmediata del juez), e **Impostergabilidad**.

- Si el concurso avanza y se consolida la lista de admitidos, la posterior acción contencioso administrativa resultaría **tardía e ineficaz** para reparar el daño causado por la exclusión inminente al no resolver de fondo mi reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 1 del Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

ANEXOS

1. Las documentales descritas en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

A las accionadas

- FISCALIA GENERAL DE LA NACION correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- UNIVERSIDAD LIBRE - UT CONVOCATORIA FGN 2024 - CONCURSO DE MÉRITOS - ACUERDO 001 DE 2025 correo electrónico: notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

Del señor Juez, cordialmente.

NATALIA ANDREA ORDOÑEZ ACOSTA